



EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTANORTE DE SANTANDER

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que dando cumplimiento a ordenado mediante auto calendarado seis (06) de septiembre de dos mil trece (2013) proferido en el proceso de RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE radicado bajo el No. 54-001-31-21-002-2013-00122-00 presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, en nombre y representación del señor LUIS FELIPE BORRERO identificado con C.C. N° 13.237.464 De Cúcuta, en calidad de Copropietario y la señora MARIA BELEN MENDOZA JAIMES con Cédula de Ciudadanía No. 60.336.498 de Cúcuta, en calidad de Cónyuge, de los siguientes Predios rurales:

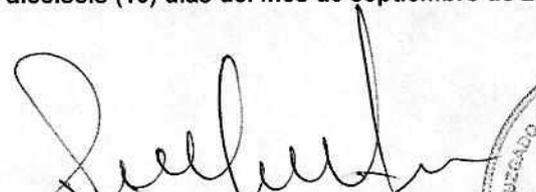
1. Parcela 4-La Esmeralda ubicado en la Vereda J10-Quemadero, del municipio de Tibú- Norte de Santander, con un con una extensión de 11 Ha. 950 metros cuadrados y con los siguientes linderos: **NORTE:** Carreteable Ecopetrol, en una longitud de 287.22 mts **SUR:** Oscar Uron, en una longitud de 322.51 **ORIENTE:** Humberto Arévalo, en una longitud de 332.07 mts **OCCIDENTE:** Héctor Gamboa, en una longitud de 431.37 mts, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria 260-176637 y Cédula Catastral No. 00-03-0005-0005-000.
2. Predio rural denominado Casa Lote ubicado en la Vereda J10-Quemadero del municipio de Tibú- Norte de Santander, con un con una extensión de 0 Ha. 839.43 metros cuadrados y con los siguientes linderos: **NORTE:** Duberney Quevedo Beltrán, en una longitud de 73.33 mts **SUR:** Carreteable, en una longitud de 69.51 mts **ORIENTE:** Vía Cúcuta, en una longitud de 9.69 mts **OCCIDENTE:** Abel Balaguera, en una longitud de 15.44 mts, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria 260-176783 y Cédula Catastral No. 00-03-0005-0073-000.

Al tenor del literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 **SUSPENDER** los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, procesos de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y **ACUMULAR PROCESALMENTE** conforme lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción. También serán objeto de acumulación las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme lo establecido en el artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1448 DE 2011.

Dado en San José de Cúcuta a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2013.


PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

